DECRETO MUNICIPAL N° 10
Yapacaní, 19 de marzo de 2024

Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE MUNICIPAL DE YAPACANÍ

VISTOS:

En conmemoración emblema que representa el sentimiento, anhelo y civismo del pueblo boliviano, asimismo establece la Ley N° 920 del 27 de marzo de 2017, ***"La Bandera De Reivindicación Marítima Del Estado Plurinacional De Bolivia"***, que establece en su Artículo 1 (Objeto). El de ***"instituir la Bandera de Reivindicación Marítima del Estado Plurinacional de Bolivia, como emblema del sentimiento, anhelo y civismo del pueblo boliviano; y determinar las disposiciones relativas a sus características y uso".***:

CONSIDERANDO:

Que, en la Constitución Política del Estado plurinaciona de Bolivia, el Artículo 1, establece: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país" asimismo corresponde en su Articulo 9, numeral 4, que "Garantiza el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en ésta Constitución".

Que, los Artículo 269-I y 270 de la Constitución Política del Estado, declara que Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos, bajo principios constitucionales de unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, autogobierno, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, subsidiariedad, gradualidad, coordinación y lealtad institucional, transparencia, participación y control social, provision de recursos económicos y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos,.

Que, el Art. 283 de la CPE, señala que el Gobierno Autónomo Municipal está consituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y por un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado Plrurinacional, establece en el numeral 16, del paragrafo I, del Articulo 302, que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, un su jurisdiccion la: "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural. histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal".

Que, mediante Ley N° 920, de 27 de marzo de 2017, refiere en su artículo 1, que tiene por objeto instituir la Bandera de Reivindicación Marítima del Estado Plurinacional de Bolivia, insta al uso el Art.8, inciso b), mismo que en su Disposición Final Refiere que Se establece la Bandera de Reivindicación Marítima del Estado Plurinacional de Bolivia, como Pabellón Oficial de la Armada Boliviana.

Que, el Artículo 4 (Naturaleza Jurídica), de la Carta Organica Municipal, establece que el contenido de la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní, es la institucionalidad básica del ordenamiento jurídico administrativo del Municipio, expresa su identidad, organización administrativa, económica, política y territorial. Promueve los derechos y deberes de los habitantes y pueblos indígena originario campesinos.

Que, el Artrículo 39, numeral 5, de la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní, dispone la atribución del Alcalde Municipal, de Dictar Decretos Municipales, conjuntamente las Secretarías Municipales.

SECCION MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS
VB°
K.P.G.

Que, el Artrículo 7 (Jerarquia Normativa), de la Ley 006/2017 Ley Municipal de Ordenamiento Juridico y Procedimiento Legislativo establece que las normas emitidas por el Gobierno Autonomo Municipal de Yapacani son de cumplimiento obligatorio, se aplicaran de acuerdo a la siguiente jerarquia:

1. Carta Organica Municipal
2. Ley Municipal
3. **Decreto Municipal**
4. Resolucion Legislativa Municipal, Decreto Administrativo.
5. Resoluciones Administrativas.

Que, segun el Informe Técnico Legal, con CITE G.A.M.Y.- D.M.A.J. N° 071/2024 de fecha 19 de marzo del año 2024, del criterio legal al Oficio CITE: AMDECRUZ N° 170/2024 de fecha 13 de marzo del año 2024, suscrito por la Dra. Soraya Hoyos Pantoja, en calidad Directora Ejecutiva de AMDECRUZ, recibido en despacho Municipal bajo el Registro N° 2961, con referencia (Remisión de CIRCULAR FAM-BOL N° 032/2024), pone en conocimiento la nota VRE-DGCEP-UCP-Cis-7/2024, en el cual indica, a dar cumplimiento a la Ley N° 920 de 27 de marzo de 2017; Ley de la Bandera de Reivindicación Marítima del Estado Plurinacional de Bolivia, articulo 8, inciso b) ***"Todos los días hábiles del mes de marzo de cada año, en las oficinas y dependencias de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Electoral, Entidades Territoriales Autónomas Departamentales y Municipales, Fuerzas Armadas, Policía Boliviana, y otras entidades públicas y descentralizadas"***, según refiere el mencionado oficio.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Ley Nº 031 y la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní:

D E C R E T A:

"MES DE LA REIVINDICACIÓN MARÍTIMA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA"

CAPITULO I

DEPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1ro. (OBJETO).- Se **declara el mes de marzo de cada año el: "MES DE LA REIVINDICACIÓN MARÍTIMA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA"**, disponiéndose a izarse con el embanderado en el Municipio de Yapacaní, debiendo colocarse é izarse la Bandera Marítima, en todos los edificios y entidades públicas y desconcentradas, así como en los establecimientos educativos en general, el presente decreto municipal deberá regir durante todo el mes, instando a las ciudadanas y ciudadanos, sus organizaciones e instituciones población en general al cumplimiento, para dar realce y brillo muestra de civismo, en toda la Jurisdicción del Municipio de Yapacaní.

El Articulo 4 refiere la **Descripción**, de la Ley N° 920 del27 de marzo del año 2017; describe que ***"La Bandera de Reivindicación Marítima del Estado Plurinacional de Bolivia, consta de campo azul mar; en el cuadrante superior izquierdo la Bandera Tricolor junto a la Wiphala, con nueve estrellas pequeñas de cinco puntas color dorado alrededor y en el cuadrante inferior derecho una estrella mediana de cinco puntas, color dorado";*** que representa el sentimiento, anhelo y civismo del pueblo boliviano, para obtener una salida soberana al Océano Pacífico".

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS V°B° K.P.G.

ARTICULO 2do. (LA BANDERA DE REIVINDICACIÓN MARÍTIMA).- En conmemoración al emblema patrio cumplimiento de la Ley N° 920, de 27 de marzo de 2017 Ley de la Bandera de Reivindicación Marítima del Estado Plurinacional de Bolivia, articulo 8, inciso b) ***"Todos los días hábiles del mes de marzo de cada año, en las oficinas y dependencias de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Electoral, Entidades Territoriales Autónomas Departamentales y Municipales, Fuerzas Armadas, Policía Boliviana, y otras entidades públicas y descentralizadas".*** Por lo que será izada todo el mes de marzo.

ARTÍCULO 3ro. (CUMPLIMIENTO).- La Dirección de Recursos Humano y Comunicaciones quedan encargados de difundir y dar cumplimiento al presente Decreto Municipal.

Asimismo, la Dirección Municipal de Desarrollo Humano queda responsable del cumplimiento del presente Decreto Municipal, así como de organizar el embanderamiento en los bienes municipales en general del Municipio de Yapacaní.

Es dada en el despacho del Alcalde Municipal de Yapacaní, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.

Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI
3ra. Sección
Santa Cruz - Bolivia

V°B°
K.P.G.